

REF.: APRUEBA REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA ASOCIACIÓN INDÍGENA MULTICULTURAL INTI KILLA LAWEN, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N°014

SANTIAGO, 16 DE FEBRERO DEL 2023

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7 de 2019, el Dictamen N°3.610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754 del 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; la Resolución Exenta N° 171 de 17 de diciembre de 2021, la Resolución Exenta N° 80 de 12 de julio de 2022, ambas de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, el artículo 22 de la mencionada Ley, crea el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que tiene por objeto implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto N° 432, de 14 de marzo de 2018, del Ministerio de Hacienda, y la ley N°21.289 que Aprueba Presupuesto para el Sector Público para el año 2021, que facultaba al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos

originarios y pueblo tribal Afrodescendiente chileno, desconcentrado en las 16 regiones del país.

5. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural celebró con distintas organizaciones convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades durante el año 2021, entre los cuales se encuentra el convenio suscrito con la **Asociación Indígena Multicultural Inti Killa lawen**, aprobado por **Resolución Exenta N° 171**, de 17 de diciembre del 2021, de este Servicio. La vigencia para el desarrollo de las actividades comprometidas por dicho convenio, fueron prorrogadas por **Resolución Exenta N° 80** de 12 de julio del 2022, la cual estableció como término de actividades, el 31 de julio del 2022.
6. Que si bien, dicha resolución estableció una nueva fecha para el término de actividades comprometidas, estas concluyeron su vigencia con fecha **31 de julio de 2022**, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
7. Que, con fecha 03 de octubre de 2022, la Asociación Indígena Multicultural Inti Killa lawen, mediante carta dirigida al Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, solicitó modificar actividades y prórroga de plazo para el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
8. Que, se tiene presente el **Informe Técnico** de Modificación Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Multicultural Inti Killa lawen, suscrito por el Apoyo Sección Regional de Coquimbo de la Subdirección Nacional del Patrimonio Cultural, de fecha 06 de octubre del 2022, mediante la cual señala que si bien se ha avanzado en la realización de las actividades comprometida en el convenio, queda pendiente la realización de las actividades en la provincia de Choapa, validando técnicamente la solicitud planteada por la asociación.
9. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, la Asociación Indígena Multicultural Inti Killa Lawen, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 02 de diciembre del 2022, por la suma de \$7.000.000 (siete millones de pesos).
10. Que, paralelamente, a partir de inicios de marzo de 2020, comenzó una nueva situación de contingencia, esta vez a nivel mundial, en relación a la Pandemia del COVID-19, la que se ha prolongado durante el año 2021 y 2022, lo que provocó contratiempos en el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio ya individualizado.
11. Que, por su parte, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, "(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico". Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos,

pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.

12. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Multicultural Inti Killa lawen**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA MULTICULTURAL INTI KILLA LAWEN** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Multicultural Inti Killa lawen** suscrito entre ellas con fecha 02 de noviembre de 2021, según los términos abordados en las siguientes cláusulas:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la Regularización y Extensión de Plazo al **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Multicultural Inti Killa lawen** suscrito con fecha 02 de noviembre de 2021, entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Multicultural Inti Killa lawen, aprobado por Resolución Exenta N° 171 de 17 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas del Acuerdo de Voluntades que mediante el presente acto se aprueba, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**REGULARIZACIÓN Y EXTENSIÓN DE PLAZO
PARA
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
ASOCIACIÓN INDÍGENA MULTICULTURAL INTI KILLA LAWEN**

En Santiago, noviembre del 2022, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, R.U.T. N°60.905.000-4, representado por su Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, chileno, Cédula Nacional de Identidad N° 9.769.425-7, ambos domiciliados para estos efectos en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, en adelante el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN INDÍGENA MULTICULTURAL INTI KILLA LAWEN**, R.U.T N° 65.155.006-8, representada por doña **JOHANNA MACARENA CORTÉS SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad N° 15.977.555-0, ambas con domicilio en Pasaje El Encanto N°160, Villa Nuestra Esperanza, comuna de Salamanca, Región de Coquimbo, en adelante la **"Asociación"**, quienes vienen a suscribir la siguiente regularización y extensión de plazo para convenio de Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Multicultural Inti Killa lawen, suscrito con fecha 02 de noviembre de 2021, en el siguiente sentido:

ANTECEDENTES:

1. Que, con fecha 02 de noviembre del 2021, se celebró un convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, y la **Asociación Indígena Multicultural Inti Killa lawen**, mediante el cual se le transfirió a la asociación, la suma de **\$7.000.000.- (siete millones de pesos)** con cargo al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196), del Presupuesto del

Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2021. El mentado convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 171 del 17 de diciembre de 2021.

2. Que, el plazo para el desarrollo de actividades que se comprometieron y financiaron por el convenio y resolución enunciada, vencía con fecha **30 de abril de 2022**.
3. Que, con fecha 22 de marzo del año 2022, la presidenta de la asociación, mediante carta dirigida al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, solicitó prórroga del plazo estipulado en el convenio suscrito, solicitando nueva fecha de realización de actividades, proponiendo como término, el 31 de julio del 2022.
4. Que, en razón de lo señalado, con fecha 12 de julio de 2022, mediante Resolución Exenta N° 80, de 12 de julio de 2022, se aprobó prórroga para convenios de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, entre los cuales se contempló al convenio suscrito con la Asociación Indígena Multicultural Inti Killa lawen, estableciendo como nueva fecha de término de actividades, el 31 de julio de 2022.
5. Que si bien, dicha resolución estableció una nueva fecha para el término de actividades comprometidas, estas concluyeron su vigencia con fecha 31 de julio de 2022, razón por la cual, al día de hoy, las partes se encuentran imposibilitadas para concluir debidamente las obligaciones adquiridas por el acuerdo de voluntades en comento.
6. Que, posteriormente, con fecha 03 de octubre de 2022, la asociación, envió una carta al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la cual informó que, debido a razones de fuerza mayor, no podría cumplir con las actividades comprometidas en la Provincia de Choapa, proponiendo su reemplazo por dos talleres y solicitando nuevo plazo para el desarrollo de las mismas, proponiendo como fecha de término, el 31 de diciembre de 2022.
7. Por su parte, el apoyo de la Sección Regional de Coquimbo, Jacylín Bujes Moreno, que es contraparte técnica, ha evaluado la petición y consideró pertinente y necesario la modificación solicitada, en los términos que lo propone la asociación.
8. Los argumentos técnicos expresados que respaldan esta solicitud son:
 - a. Se ha avanzado en la realización de las actividades comprometida en el convenio, estando finalizadas las siguientes: “b) Actividades en la Provincia de Limarí:
Diseño y diagramación participativa de libro digital.
Ejecución de una obra teatral.
Taller de Telar.
Talleres de rescate de comidas tradicionales.”
 - b. A la fecha, queda pendiente la realización de las actividades en la provincia de Choapa, las cuales son: “*realización de taller de telas*” y “*capacitación en investigación comunitaria y registro de memorias de pueblos originarios*”.
 - c. Que dichas actividades no se han podido realizar debido a brotes de COVID de las personas beneficiadas por el convenio, falta de talleristas en la localidad y enfermedad del cultor Diaguita de palo plantado don Fernando Contreras, quien tuvo un infarto grave como consecuencia de salud, lo que provocó la reprogramación de las actividades y finalmente, su cancelación.

- d. Por ello, la asociación, con la finalidad de poder finalizar el convenio suscrito, propuso el reemplazo de las actividades pendientes por un taller de construcción de instrumentos ancestrales diaguita y un taller de elaboración de choapino, como parte del patrimonio del Choapa.
 - e. Que, alterar las actividades señaladas, no conllevaría variación presupuestaria, puesto que el cómputo de importe es el mismo.
 - f. Que, aceptar la modificación solicitada es aplicar el artículo 7 del Convenio N°169 de la OIT, respecto al derecho de los pueblos a decidir sus propias prioridades en lo que atañe a proceso de desarrollo social y cultural.
 - g. Que la modificación pedida, no altera el plan, programa o líneas priorizadas, sino que se adecuan a las mismas.
9. Que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo de convenio, la Asociación Indígena Multicultural Inti Killa Lawen, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 02 de diciembre del 2022, por la suma de \$7.000.000 (siete millones de pesos).
 10. Que, paralelamente, a partir de inicios de marzo de 2020, comenzó una nueva situación de contingencia, esta vez a nivel mundial, en relación a la Pandemia del COVID-19, la que se ha prolongado durante el año 2021 y 2022, lo que provocó contratiempos en el desarrollo de las actividades comprometidas en el convenio.
 11. Que, por su parte, la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 3.610, de 17 de marzo de 2020, ha informado medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de COVID-19, resolviendo que la fuerza mayor, tal como ocurriría en la especie, “(...) permite adoptar medidas especiales, liberar de responsabilidad, eximir del cumplimiento de ciertas obligaciones y plazos, o establecer modalidades especiales de desempeño, entre otras consecuencias que en situaciones normales no serían permitidas por el ordenamiento jurídico”. Del mismo modo, los jefes superiores de los servicios se encuentran, facultados para suspender los plazos en los procedimientos administrativos o para extender su duración, sobre la base de la situación de caso fortuito que se viene produciendo. Al efecto, deberá considerarse especialmente la naturaleza de los actos terminales a que darán origen los procedimientos administrativos, pudiendo suspenderse los plazos respecto de algunos de ellos, pero siempre respetando la igualdad de trato entre los distintos interesados.
 12. Que, con el fin de regularizar la situación del referido **Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Multicultural Inti Killa lawen**, en virtud a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880; cumplir de manera óptima las obligaciones que el referido acuerdo de voluntades contenía, y, sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL** y la **ASOCIACIÓN INDÍGENA MULTICULTURAL INTI KILLA LAWEN** vienen a celebrar la presente **Regularización y Extensión de Plazo al Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Asociación Indígena Multicultural Inti Killa lawen** suscrito con fecha 02 de noviembre de 2021, entre ellas, en los puntos abordados en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: MODIFICACIÓN

1. Donde dice:

“PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO”, específicamente en los **“Objetivos específicos”**:

“a) Actividades en la Provincia de Choapa:

Estas actividades contarán con la participación de las siguientes organizaciones: Asociación Indígena Multicultural Inti Killa Lawen; Comunidad Indígena Taucan; Comunidad Indígena Flor de Espino (Canela) y Agrupación de Pueblos Ancestrales del Choapa (Illapel).

- **Realización de taller de telar.**

En el marco del rescate de telar de palo plantado, se dará continuidad al trabajo iniciado en 2019, mediante otro taller de telar de palo plantado impartido por el reconocido cultor y tejedor Fernando Contreras, quien ha sido validado por las organizaciones. Este taller se realizará en el sector de Chellipin, en la comuna de Salamanca. Se impartirá en **6 sesiones de 4 horas cada una**. Se espera una participación de **6 personas aproximadamente**, quienes serán las personas encargadas de replicar los aprendizajes en futuros talleres dentro de otras organizaciones participantes del programa.

- **Capacitación en investigación comunitaria y registro de memorias de miembros de pueblos originarios.**

Se realizará una capacitación para los miembros de las asociaciones participantes de este convenio, quienes luego aplicarán en sus territorios un ejercicio de rescate de memoria. Esta capacitación constará de **5 sesiones de 2 horas cada una**, de las cuales 3 se realizarán en **Salamanca** y 2 en la localidad de **Canela**. En un principio, estas sesiones se realizarán entre diciembre de 2021 y abril de 2022, en un lugar a gestionar por la organización.

El profesional a cargo de esta actividad de capacitación será elegido participativamente y validado por las organizaciones. Se espera una participación de a lo menos **15 personas** en total.”

Debe decir:

“a) Actividades en la Provincia de Choapa:

1. Taller de construcción de instrumentos musicales ceremoniales Diaguita presente y pasado. Dicho taller será dictado por un destacado músico, artesano y danzante que definirán las personas beneficiadas del mismo. El objetivo del taller es impartir y dar continuidad al rescate de los artefactos sonoros y ancestrales de los pueblos originarios de la región de Coquimbo y relevar la estrecha relación de lo sagrado y espiritual para los pueblos participantes. Este taller se impartirá en Salamanca en 5 jornadas, para 12 personas aproximadamente, quienes replicarán lo aprendido a los demás integrantes de la organización, familiares y ceremonias que le sean propias.

2. Taller de Choapinos (Textil propio del territorio). Dicho taller será impartido por un/a cultora que definirán las personas beneficiadas del mismo. El objetivo del taller es contribuir a la valoración del patrimonio cultural inmaterial y ancestral, presente en el territorio, transmitiendo la tradición del Choapino desde la mirada y la memoria familiar local. Este taller se impartirá en 4 jornadas para 12 personas aproximadamente, quienes replicarán lo

aprendido a los demás integrantes de la organización, familiares y ceremonias que le sean propias.”.

2. Donde dice:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.”.

“(…) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 30 de abril de 2022**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”

Debe decir:

“SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.”.

*(…) Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerá el 31 de marzo de 2023**, sin perjuicio de que esta fecha puede ser modificadas de oficio por el Servicio, en el contexto de la pandemia generada por el virus COVID-19, lo que deberá ser informado a la Subdirección de Pueblos Originarios con antelación.”.*

Si bien, la asociación solicitó plazo hasta diciembre del 2022, se otorga más plazo conforme al principio de economía procedimental.

SEGUNDO: ALCANCES DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN.

En todo lo no modificado expresamente por este instrumento, rigen plenamente los términos del convenio de colaboración con transferencia de recursos celebrado entre las mismas partes aprobado por la Resolución Exenta N° 171, de 17 de diciembre de 2021, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

TERCERO: EJEMPLARES.

El presente instrumento se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de doña **Johanna Macarena Cortés Sánchez** en su calidad de presidenta de la asociación, y que la habilitan para representar a la **ASOCIACIÓN INDÍGENA MULTICULTURAL INTI KILLA LAWEN** consta en Certificado Electrónico de Personalidad Jurídica, de fecha 11 de noviembre de 2022, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA JOHANNA MACARENA CORTÉS SÁNCHEZ, PRESIDENTA DE LA SOCIACIÓN INDÍGENA MULTICULTURAL INTI KILLA LAWEN.

2. DÉJASE constancia que, la letra de cambio a la vista que entregó **Johanna Macarena Cortés Sánchez**, cédula de identidad N° 15.977.555-0, en su calidad de en su calidad de presidenta de la Asociación Indígena Multicultural Inti Killa Lawen, suscrita con fecha 29 de noviembre del 2021, por la suma de **\$7.000.000 (siete millones de pesos)**, se **restituyó** a la asociación, documento recibido a su entera conformidad.

3.- DÉJASE constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente anexo modificatorio de convenio, doña **Johanna Macarena Cortés Sánchez**, cédula nacional de identidad N° 15.977.555-0, en su calidad de presidenta de la Asociación Indígena Multicultural Inti Killa Lawen, hizo entrega de una letra de cambio a la vista, suscrita con fecha 02 de diciembre del 2022, por la suma de **\$7.000.000 (siete millones de pesos)**.- documento recibido por el Servicio a su entera conformidad

4.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/JHP/DAO/JBM/ASC

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERPAT.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SERPAT.
- División Jurídica SNPC.
- Archivo Oficina de Partes SNPC.